



Medellín, 29 de enero de 2020

20200130012080

Doctora

SYLVIA CONSTAÍN RENGIFO

Ministra

MINISTERIO DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC

Bogotá

Asunto: Pronunciamiento sobre la solicitud de renuncia al bloque de 10MHz de la banda de 2500 MHz radicada por Partners en el marco del “proceso de selección objetiva” reglamentado por la Resolución 3078 del 25 de noviembre de 2019.

Respetada ministra

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en calidad de accionista de la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., propietaria de COLOMBIA MÓVIL S.A. quien participó del “proceso de selección objetiva”, reglamentado por la Resolución 3078 del 25 de noviembre de 2019, considera importante, por instrucción de la Junta Directiva en sesión del 28 de enero de 2020, compartirle unas consideraciones en relación con la solicitud radicada ante su despacho por Partners el día 2 de enero de 2020.

Esta firma, está solicitándole que acepten su “...renuncia al bloque de 10 MHz en la banda de 2,500 MHz que fue asignado a la compañía en la segunda secuencia de la subasta del 20 de diciembre de 2019 sin que medie la imposición de alguna sanción y sin hacer efectiva la garantía de seriedad de la solicitud de participación presentada por Partners”.

Para dar respuesta a esta solicitud, consideramos que el Ministerio debe tener presente que la subasta del espectro en las bandas de 700MHz, 1900MHz y 2500MHz, reglamentada por la Resolución 3078 de 2019, fijaba como una de sus condiciones otorgar una garantía de seriedad de la oferta que amparaba todas las bandas a subastar⁽¹⁾. Dicha Resolución, en ningún momento habilitó la devolución parcial de lo que fuese adjudicado, tal como lo está solicitando Partners. Su oferta, presentada en el proceso de subasta es vinculante e irrevocable, por lo tanto, aceptar la solicitud de Partners tipificaría un incumplimiento a las reglas de la subasta por parte del Ministerio, y si Partners insiste en la renuncia, el Ministerio

⁽¹⁾ ARTÍCULO 10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA. El participante deberá anexar a su solicitud de participación una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones establecidas en la presente Resolución y sus anexos...

...La garantía de seriedad la oferta amparará el cumplimiento de la oferta en todos los aspectos y obligaciones señaladas en la presente resolución y adicionalmente cubrirá los siguientes eventos:

b. el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

debe declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Adicionalmente, siguiendo la dinámica natural de la subasta, el mecanismo utilizado proponía otorgar un derecho sobre el bien subastado al oferente que propusiera el mejor precio. Por tal razón, nadie, mucho menos el Ministerio, puede asumir que un precio alto en una subasta sea fruto de un error, especialmente si las reglas de la subasta eran claras y el oferente reiteró e incluso incrementó el valor de su oferta y luego firmó el acta ratificándola.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al Ministerio que se ciña a las reglas de la subasta para dar respuesta a la solicitud de Partners, ya sea obligando a Partners a cumplir con su oferta o declarando el incumplimiento y ejecutando la garantía de seriedad de la oferta. Una decisión contraria pondría en juego la Institucionalidad del país y haría que los operadores y el mercado nacional e internacional perdieran la confianza en el sistema colombiano, además, de dejar un precedente de que cualquier operador podría incumplir sus obligaciones sin ninguna consecuencia y generaría un inconveniente de percepción de inestabilidad jurídica en el sector de las telecomunicaciones.

Atentamente


Álvaro Guillermo Rendón López
Gerente General